



**LLAMADO A OFERTAS PARA LA VENTA DE CERVEZA ARTESANAL EN
PLAZA 19 DE ABRIL DURANTE EL CARNAVAL 2025**

PLAZO: 10 de febrero de 2025 hora 13

LUGAR DE PRESENTACION: Oficina de Licitaciones Intendencia de Treinta y Tres, Manuel Lavalleja 1130.

APERTURA DE OFERTAS: Sala de Sesiones de la Intendencia Departamental de Treinta y Tres. Día 10 de febrero de 2025 hora 13



CONDICIONES PARTICULARES

1. La Intendencia Departamental de Treinta y Tres, a través de la Comisión Organizadora del Carnaval 2025, llama a interesados para la venta de **cerveza artesanal** de acuerdo a lo estipulado en las siguientes bases.
2. Se asignarán hasta un total de 4 espacios de 3 x 3 mts, sobre Plaza 19 de abril, los que se ubicarán desde la fuente de agua hacia la vereda norte. -
3. De los 4 lugares, se destinarán 2 espacios para emprendedores que elaboren sus productos en la Planta de la Intendencia de Treinta y Tres, aunque la suma ofrecida sea inferior a los postulantes que no elaboren en dicha planta. -
4. Si no se presentara ningún emprendedor que elabore en la Planta de la Intendencia, los 4 lugares se adjudicarán a las 4 mejores ofertas. -
5. En todo caso los puestos serán individuales, esto es, únicamente se venderán productos del adjudicatario, no aceptándose propuestas conjuntas de más de un proveedor. -
6. Las ofertas deberán presentarse escritas y firmadas. Las expresiones de cantidad serán consignadas en letras y números. En caso de diferencias valdrá la suma expresada en letras.
7. Oferta mínima \$ 10.000 (pesos uruguayos diez mil). -
8. **PLAZO Y PRESENTACION:** en el horario de atención al público hasta el día indicado en la carátula del Llamado.
9. **El 50% (cincuenta por ciento) del monto ofertado deberá abonarse AL MOMENTO DE LA APERTURA DE LA OFERTA completándose dicho monto al momento de instalarse. –**
10. En caso de no abonarse el 50% al momento de la apertura de oferta se tendrá la misma como no presentada. En caso de no resultar adjudicatario, dicha suma se devolverá al oferente, en el plazo más breve posible y en la cuenta bancaria que indique el oferente oportunamente. -
11. 6.- La Intendencia Departamental de Treinta y Tres podrá, al amparo de lo previsto en el art. 66 del TOCAF, en el caso de presentación de ofertas similares (diferencia igual o menor a 5%), iniciar negociaciones con los respectivos oferentes con la finalidad de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio. –
12. El incumplimiento de las obligaciones derivadas del servicio adjudicado o de las directivas impartidas por el Departamento de Higiene de la IDTT dará lugar a que la Intendencia rescinda automáticamente el mismo.
13. Para el caso de renuncia del adjudicatario o rescisión del contrato, éste perderá el precio ofrecido y abonado, no procediendo la devolución del dinero entregado al momento de la apertura de ofertas. -



14. Para el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas se aplicará una multa de 20 UR. -
15. En ningún caso se admitirá la cesión de las obligaciones que se deriven de la adjudicación y contrato. -
16. Debido a que los espectáculos programados se realizan al aire libre, la Organización se reserva el derecho de suspenderlos total o parcialmente y/o modificar sus horarios, por razones de fuerza mayor, así como a modificar fechas. La Administración podrá suspender, restringir, o limitar la duración de los espectáculos. - Estas determinaciones no darán derecho a reclamación de tipo alguno por parte del per misario, no pudiendo reclamar la devolución de pago alguno. -
17. Por el solo hecho de participar en el llamado los interesados declaran que conocen y aceptan en todos sus términos lo establecido en la normativa vigente. -
18. **APERTURAS DE OFERTAS:** La apertura de los sobres se realizará en forma pública el día y hora señalado en la carátula, en la Sala de Sesiones de la IDTT. En caso de que ninguna de las ofertas cumpla con los requerimientos que se establecen, la Organización se reserva el derecho de declararlo desierto y efectuar un nuevo llamado o adjudicarlo en forma directa como previene el art. 33 literal D numeral 2 del TOCAF.
19. Se utilizará estructura tipo carpa o gazebo color blanco o beige, iluminación tecnología led, extintor de fuego y botiquín de primeros auxilios, todo por cuenta y cargo del postulante. -
20. Se permitirá la utilización de sillas y mesas exclusivamente de madera, para 10 personas (living, mesas, sillas). -
21. Solo podrá explotar los servicios solicitados, no pudiendo anexar otros.
22. La actividad en el patio cervecero podrá extenderse una vez finalizados los desfiles. -
23. La empresa adjudicataria asumirá la total responsabilidad por los hechos de sus dependientes y cualquier evento dañoso que pudiera ocurrir con los implementos que utilizare, no pudiendo trasladarse responsabilidad alguna a la Intendencia Departamental de Treinta y Tres. La empresa adjudicataria deberá mantener indemne al Organismo por cualquier contingencia civil, laboral, tributaria y de seguridad social que se verifique. -